

# ENTREVISTA

José María Méndez Álvarez-Cedrón  
Director General de Cecabank

## ¿Qué normativa es la que más ha impactado en 2016 en el negocio de Cecabank?

La actividad del banco se ha visto más afectada por todas las novedades en la normativa del mercado de valores (EMIR, PRIIPS, MIFID 2...), que están cambiando de forma sustancial tanto el funcionamiento de los mercados como la forma de crear nuevos productos financieros y de relacionarse con los clientes. Pero si tuviera que enumerar las medidas de mayor impacto para Cecabank, éstas serían:

1. En primer lugar, la revisión del marco de **Basilea III** que está llevando a cabo el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ya que puede conllevar un incremento importante de los requisitos de capital.
2. En segundo lugar, el requisito del **MREL** (Minimum Requirement of Eligible Liabilities) de la Directiva de resolución, que introduce la necesidad de que las entidades cuenten con suficientes instrumentos con capacidad de absorción de pérdidas que eviten la utilización del dinero de los contribuyentes en caso de crisis. El impacto va a depender de si finalmente se excluyen los depósitos de corporates del cómputo del ratio. A medio plazo puede tener implicaciones muy importantes en términos de estructura de balance, al afectar a la estructura de financiación de las entidades y al coste de su pasivo.
3. Y la modificación de las **obligaciones del depositario** derivadas del Reglamento Delegado de la UE y de la Circular de la CNMV ha tenido un impacto directo sobre nuestro negocio, ya que establece los elementos mínimos que debe contener el contrato para la designación de un depositario y desarrolla las condiciones para desempeñar las funciones de depositario, uno de nuestros negocios core.

## ¿Cuál es la función del depositario? ¿por qué es tan importante como para dedicarle un reglamento?

Básicamente los cometidos del depositario son dos: el de depósito propiamente dicho y la vigilancia de la gestora.

Dentro de la función de depósito destaca la custodia, que conlleva el registro de los activos financieros en cuentas separadas y la realización de conciliaciones con los subcustodios.

En concreto el registro comporta el establecimiento de prácticas que garanticen la intervención y control en la contratación. Además, el depositario será el único autorizado para disponer de los saldos de las cuentas del fondo y para liquidar las operaciones decididas por la sociedad de gestión.

En cuanto a la función de vigilancia, el depositario debe asegurar que la gestora tramita las suscripciones y reembolsos respetando la normativa y el folleto del fondo; dando cuenta al supervisor en caso de detectar anomalías. La relevancia de todas estas tareas justifica la apuesta del reglamento por la separación entre gestor y depositario, y de esta forma se evitan conflictos de interés en perjuicio de los inversores.

*“Las nuevas normas suponen un cambio relevante en el mercado de la depositaría en España, y por consiguiente en nuestra actividad como depositarios”*



**¿Qué implicaciones tiene esta normativa para el negocio de Securities Services?**

Las nuevas normas suponen un cambio relevante en el mercado de la depositaría en España, y por consiguiente en nuestra actividad como depositarios, siendo de destacar las siguientes implicaciones:

1. En primer lugar un **incremento significativo de costes**, derivados de nuevos controles y mayor periodicidad de los mismos:
  - Mayores requisitos para la delegación de la custodia,
  - nuevos requerimientos para la función de vigilancia
  - y nuevas obligaciones respecto a los activos no custodiables que implican inversiones en infraestructura tecnológica, pero que incrementan sustancialmente la protección del inversor.
2. En segundo lugar una **mayor “responsabilidad objetiva”** que obliga al depositario a responder si se pierden los activos en custodia y a reemplazarlos cuanto antes por otros del mismo valor. Los bancos que quieran seguir realizando esta actividad deberán hacerlo desde una sólida posición en capital y provisiones, que permita cubrir este riesgo operacional.
3. Y en tercer lugar llevará aparejados **cambios corporativos y de gobernanza** derivados del modelo de separación entre depositaría y gestora.

En definitiva, todos estos elementos apuntan a la necesidad de una **mayor especialización y profesionalización** y un tamaño crítico más elevado, como claves para asumir la función de depositaría. En Cecabank, estamos preparados para ello.

